

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa

Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, sábado 23 de marzo de 2024 | Año 20 - Especial Avisos N° 909

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO (C.R.E.P)
EDIFICIO 3 MODULO A-B-C
RIF: J-31045214-8
GESTION 20232024

CONVOCATORIA

Se Convoca a todos los Co-Propietarios del Condominio Conjunto Residencial "PARAISO" RIF: J-31045214-8, ubicado en la Av. Washington con Puente 9 de Diciembre, El Paraíso, Municipio Libertador, Caracas, a la Asamblea a celebrarse en el salón de fiesta de la torre "C", del Conjunto Residencial "PARAISO", de acuerdo a las fechas establecidas:

- 1era. Convocatoria, 03-04-2024
- 2da. Convocatoria, 10-04-2024
- 3era. Convocatoria, 17-04-2024

HORA: 7:00 pm

PUNTOS A TRATAR:

- 1- Presentación de Informe de Gestión Julio 2023-Marzo 2024
- 2- Presentación de los Informes Contables del período Julio 2023-Marzo 2024
- 3- Situación Financiera Julio 2023-Marzo 2024
- 4- Elección Junta Condominio 2024-2025

Junta De Condominio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional Tribunal Décimo Segundo (12°) de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Caracas, 10 de mayo de 2023 213° y 164°

ASUNTO: AP51-1-2023-005063

Por recibido de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos el presente asunto, contenido de la solicitud de RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, presentada por la ciudadana RHINNA CARINA GARATE CUEVAS, venezolana, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-14.758.865, actuando en representación de su hija la niña HERNALY KARINA RAMOS GARATE, nacida en fecha 01/05/2014, actualmente de Nueve (09) años de edad, respectivamente debidamente asistida por la Abogada REINA ALVAREZ, Defensora Pública Vigésima Segunda Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Área Metropolitana de Caracas, este Tribunal, le da entrada, la nota en los libros respectivos y la ADMITE por no ser contraria al orden público, a la moral pública o alguna disposición expresa en el Ordenamiento Jurídico. Ahora bien, de la revisión del escrito libelal y sus recaudos, se evidencia que el presente caso no está enmarcado dentro de los supuestos descritos en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Registro Civil, lo cual imposibilita la vía sumaria para su tramitación por lo que solo puede sustanciarse a través de un procedimiento de naturaleza contenciosa, aplicando así lo dispuesto en el artículo 149 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el literal "f" del párrafo segundo del artículo 177, 511 y 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), aplicando supletoriamente las disposiciones del procedimiento ordinario establecido en el artículo 456 y siguientes de la Ley Especial que rige la materia. En tal sentido este Despacho Judicial acuerda:

PRIMERO: notificar mediante Boleta al REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, con el objeto de conocer la oportunidad en la cual este Tribunal dictará auto expreso donde fijará el día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Única establecida en el artículo 512 ejusdem, una vez conste en autos su notificación y se deje constancia por la Secretaría de este Tribunal, de la publicación del EDICTO en la cartelera de este Circuito judicial, con el objeto de que exponga lo que considere pertinente en la presente causa como parte de buena fe, todo ello conforme a lo preceptuado en el literal "d" del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Se insta a la solicitante a que consigne un (01) juego de copias del escrito de solicitud y del presente auto y una vez conste en autos se procederá a librar la misma.

SEGUNDO: Se ordena librar EDICTO de conformidad con lo establecido en los artículos 461 y 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de que el mismo sea publicado en un diario de mayor circulación en el país en el sentido de informar a quien tenga interés directo y manifiesto y pueda ver afectado sus derechos en la presente causa sobre la misma y en virtud de ello, pueda formular sus oposiciones y defensas. Remítase adjunto a oficio a la Oficina de atención al Público Asimismo, la Ley Orgánica de Registro Público, en el artículo 149, establece los supuestos los supuestos de hecho, para la solicitud de rectificación de actas, ante los organismos judiciales.

Artículo 149. Rectificación Judicial.
"Procede la solicitud de rectificación judicial cuando existan errores u omisiones que afecten el contenido de fondo del acta, debiendo acudirse a la jurisdicción ordinaria.

Por otra parte, el artículo 177 literal (i) de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada el 10 de diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial N° 5.859, establece la competencia de los Tribunales de Protección para conocer de este tipo de solicitudes de rectificación de actas relativas al estado civil de niños, niñas y adolescentes.

Dentro de este mismo contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica Para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, relativo a los nuevos actos del estado civil, indicó a este Tribunal, que no existe persona alguna contra quien pueda obrar la presente solicitud. Asimismo, a los fines de dar cumplimiento con lo previsto con el último párrafo del artículo antes mencionado, y en vista de que carezco de los recursos económicos para sufragar la publicación del edicto que ordena la Ley especial, solicito a este Tribunal se sirva acordarlo de manera gratuita, para lo cual solicito se libre oficio a la Dirección Administrativa Regional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, sede LOPNNA, Solicito en atención a los Principios de Prioridad Absoluta e Interés Superior del Niño, que la presente demanda sea admitida y sustanciada conforme a derecho y que disponga que la sentencia que secaiga, contenga todo lo aquí solicitado y se ordene la correspondiente RECTIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO de mi hija. LA SOLICITANTE

RHINNA CARINA GARATE CUEVAS
N.º 14.758.865
Atte. REINA ALVAREZ
Defensora Pública, Vigésima Segunda Protección de Niños, Niñas y del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas
Equipo de Asesoría y Víctimas de Violencia, Residencia Redada, Edificio Defensor Público, Mercedes Protection.

AGOTADAS LAS GESTIONES DE NOTIFICACIÓN contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, ejusdem, se hace saber al contribuyente PALEYAMIN, C.A., inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número J-41252787-8, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° SNAT/INTI/GRTICERC/DSA-R-2024-073 de fecha 05/02/2024, a CONFIRMAR los reparos contenidos en el acta de reparo N° SNAT/INTI/GRTICERC/DF/2021/ISLR/001843-06-801, de fecha 04/05/2023. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, ejusdem, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

Impuesto	Multa	Intereses Moratorios
366,04	359.407,24	913,06

Damián Wladimir González
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
Providencia Administrativa SNAT-2024-002 de fecha 02/01/2024
Gaceta Oficial N° 42.791, de fecha 04/01/2024. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

De conformidad con lo establecido en el Artículo 176 del Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 del 20 de enero de 2020, en virtud de haberse agotado los medios para efectuar la notificación personal y por medios electrónicos, del acto administrativo que a continuación se indica: SUCESION PEREZ PASTOR, RIF N° J502332960, de la RESOLUCION DE IMPOSICION DE SANCION N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/AS/2023/500847 de fecha veinte (20) de junio de 2023, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001222000496, por un monto total de Bs 17.794,76; SUCESION MONSALVE RIVAS JOSE FERMIN, RIF N° J502568476, de la RESOLUCION DE IMPOSICION DE SANCION N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/AS/2023/501253 de fecha diez (10) de agosto de 2023, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001222000728, por un monto total de Bs 1.350,00; FUNG GUN KAG, RIF N° V134092463, de la RESOLUCION DE IMPOSICION DE SANCION N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/AC/V134092463/2023/217 de fecha treinta (30) de junio de 2023, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001228004513, por un monto total de Bs 3.256,00; MODULARES SILVAVEN C.A, RIF N° J308686034, de la RESOLUCION DE IMPOSICION DE SANCION N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DF/2023/IVA/00501/2023-00493 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2023, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001226002441, por un monto total de Bs 3.543,00; SUCESION LANDAETA DE MONSALVE RAFAELA TEODORA, RIF N° J502568875, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001222000849 de fecha trece (13) de octubre de 2023, según Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/AS/2023/501077 de fecha diez (10) de julio de 2023, notificada en fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, por concepto de Ajuste por variación de la moneda de mayor valor del banco central de Venezuela, por un monto total de Bs. 235,00; MOTO SORONDO RACING C.A, RIF N° J309706101, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001227002769 de fecha once (11) de octubre de 2023, según Resolución N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DF/2021/IVA/000787-0772 de fecha veintiséis (26) de julio de 2021, notificada en fecha treinta (30) de septiembre de 2021, por concepto de Ajuste por variación de la moneda de mayor valor del banco central de Venezuela, por un monto total de Bs 5.700,12; EGO IMPORT MOTOR'S C.A, RIF N° J306803653, Planilla Demostrativa de Liquidación N° 031001227002770 de fecha once (11) de octubre de 2023, según Resolución SNAT/INTI/GRTI/RCO/DF/2021/IVA/00027-0127 de fecha once (11) de febrero de 2021, notificada en fecha quince (15) de marzo de 2021, por concepto de Ajuste por variación de la moneda de mayor valor por el banco central de Venezuela, por un monto total de Bs 7.068,98; INVERSIONES GUARAPOS, C.A, RIF N° J412953184, de las NOTIFICACIONES DE OMISOS DE DECLARACIONES N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/AC/2023/NOT-00604 y SNAT/INTI/GRTI/RCO/DR/AC/2023/NOT-00605, ambas de fecha veintiséis (26) de julio de 2023. Se procede a su notificación a través de este medio, la cual surtirá efecto después del 5to día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

EDUARDO JOSE MARTINEZ SALAS
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION CENTRO OCCIDENTAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2022/00025 DE FECHA 28/04/2022
GACETA OFICIAL N° 456.772 DE FECHA 28/04/2022 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

VEA es tu mejor inversión al más bajo costo

Diario VEA

MPPEE CORPOELEC
SOY CONSCIENTE CONSUMO EFICIENTE

¡Todos juntos recuperamos el sistema eléctrico!

¡Ayuda a estabilizar el servicio con los siguientes consejos!

Abre la nevera solo lo necesario

Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

SOMOS PUEBLO VALIENTE